



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-253-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de agosto del año dos mil doce de referencia: **IN-059-01-012**; derivado de la revisión practicada a la tramitación y procesos de ventanilla única del INVUR, comprendida en el período de enero a diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como Objetivos Especificos determinar lo siguiente: **A)** Determinar la confiabilidad y suficiencia del control interno, aplicable a las operaciones sujetas a revisión en el período auditado y el cumplimiento de leyes, normativas y disposiciones aplicables; **B)** Evaluar el cumplimiento de recibir, tramitar y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-253-14

otorgar todos los permisos, licencias y constancias en el período auditado que agilicen los diferentes procesos de forma rápida; **C)** Verificar el cumplimiento del control interno vigente en el Área de ventanilla única; **D)** Evaluar e identificar el cumplimiento de los trámites y procesos de recaudación por los pagos de ventanilla única del INVUR en el período examinado y **E)** Identificar a los servidores y ex servidores que resaltaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiera.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** El Informe de Auditoría concluye que no se encontró ningún hallazgo que amerite revelarse en el precitado informe.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de agosto del año dos mil doce de referencia: **IN-059-01-012**; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), derivado de la revisión practicada a la tramitación y procesos de ventanilla única del INVUR, comprendida en el período de enero a diciembre del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente, informe, de tal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-253-14

manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Tres (873) de las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no Firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.